



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO N° 1661

Rosario, CUNA DE LA BANDERA, 26 de julio de 2006.-

Visto:

La necesidad de reglamentar la Ordenanza N° 7932/05 "Plan Especial Parque Habitacional Ludueña", que establece los lineamientos y condiciones para la urbanización de un vasto sector de la ciudad;

La necesidad de agilizar los procedimientos de aplicación de la mencionada Ordenanza, puesto que introduce modificaciones al Código Urbano en vigencia;

Y Considerando:

Que la Ordenanza N° 7932/05 "Plan Especial Parque Habitacional Ludueña" define áreas en su ámbito de aplicación eliminando los Distritos Urbanos;

Que por ello se hace necesario reglamentar la materialidad y el ancho de las veredas para la Nueva Sectorización definida en el Capítulo III de la Ordenanza N° 7932/05;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: En el ámbito de aplicación del Plan Especial Parque Habitacional Ludueña, reglamenta el material y color de las veredas para las distintas áreas, en base al siguiente detalle:

a- Áreas de Tejido Residencial, Sectores 1 y 2, y el Área Reserva para Plataforma Productiva, rige lo estipulado en el Artículo 3.2.2.2. Incisos a.1) y b) de la Ordenanza N° 7815/04 y el Decreto N° 293/06.

b- Áreas para Nuevo Desarrollo Residencial, rige lo estipulado en el Artículo 3.2.2.2. Inciso c) de la Ordenanza N° 7815/04.

c- En las Áreas Reserva para Futuro Desarrollo Residencial, Sectores 1, 2 y 3, será definido por la Secretaría de Planeamiento de acuerdo a las características que presente la urbanización en el momento de su presentación.

Artículo 2º: En el ámbito de aplicación del Plan Especial Parque Habitacional Ludueña, reglamenta el ancho de las veredas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3.2.2.3 de la Ordenanza N° 7815/04.-

Artículo 3º: En las demás cuestiones, no contempladas precedentemente, rigen las condiciones establecidas por la Ordenanza N° 7815/2004 y sus modificatorias.-

Artículo 4º: Los indicadores urbanísticos definidos en la Ordenanza Básica N° 7932/05 prevalecerán por sobre los indicadores urbanísticos de los Distritos Urbanos limítrofes o de borde.-

Artículo 5º: INSERTESE, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Agrim. Ing. RAFAEL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario

[Firma]
Arq. CECILIA MARTÍNEZ
DIRECTORA
Programa Centro Periferia
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO